



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ALBA RUTH VASQUEZ GIL
DEMANDADO : MARTÍN LEONARDO VANEGAS OLAYA
RADICACION : 2022-00238

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, se advierte que la póliza presentada el 31 de agosto de 2022, se especifica que el objeto de la caución es garantizar el pago de las costas y los perjuicios que con la inscripción de la demanda se causen; sin embargo, la medida pretendida en el escrito de la demanda es el embargo y posterior secuestro de un bien inmueble y de un vehículo, más no la inscripción de la demanda sobre los mismos. Por tanto, deberá corregirse la póliza o la petición de medida cautelar. Lo anterior, a efectos de evitar futuros perjuicios a una de las partes.

De otro lado, la parte demandante deberá indicar el avalúo de los bienes sobre los cuales solicita la medida, a efectos de establecer si la caución prestada es suficiente, toda vez que no se indica el valor en el escrito que solicita las medidas cautelares.

Por último, referente al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-7622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, no se allega el certificado de libertad y tradición, el cual se requiere para efectos de establecer la propiedad del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por **ESTADO No. 038 del 03 de octubre de 2022.**

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria